RESOLUCIÓN No. 00549 DE 2026
(30 DE ENERO)

Por la cual se justifica una Contratación Directa

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017 y la Resolución de nombramiento No. 0-0004 del 08 de enero de 2025,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, el ingeniero Dagoberto Enrique Giraldo Torres en calidad de Jefe del Departamento de Infraestructura y el Julián Augusto Correa Ospina en calidad de Subdirector Nacional de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, remitieron los estudios y documentos previos, mediante oficio STIC-30200 Rad. 20261200000181 del 20 de enero de 2026 y su respectivo alcance Rad. 20261200000421 del 26 de enero de 2026, para solicitar la contratación que tiene por objeto: *"**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE EXPERTISE CONNECT IBM APP CONNECT ENTERPRISE (ACE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN",*** justificando su necesidad de la siguiente manera: *"(…) De conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, en cumplimiento de la misión institucional, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la encargada de liderar, coordinar y monitorear las plataformas de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad a nivel nacional. De igual manera, es la encargada de definir las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyen a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias de la Fiscalía, así como, garantizar la calidad en la prestación de los servicios tecnológicos. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 767 de 2022, el cual establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, la tecnología es fundamental para la Entidad toda vez que ésta impacta directamente la eficiencia, competitividad y capacidad de adaptación a los usuarios, mejorando su productividad, permitiendo el acceso a la información en tiempo real, aumentando la transparencia, la competitividad y mejorando la comunicación y la atención al usuario. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 767 de 2022, la estructura de la Política de Gobierno Digital está definida con los elementos siguientes: Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción, e Iniciativas Dinamizadoras, como se muestra a continuación: 1. Gobernanza. 2. Innovación Pública Digital. 3. Habilitadores: 1. Arquitectura. 2. Seguridad y Privacidad de la Información. 3. Cultura y Apropiación. 4. Servicios Ciudadanos Digitales. 4. Líneas de Acción: 1. Servicios y Procesos Inteligentes. 2. Decisiones Basadas en Datos. 3. Estado Abierto. 5. Iniciativas Dinamizadoras. 1. Proyectos de Transformación Digital. 2. Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes.*



Figura 1: Elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital

En línea con lo expuesto, la Entidad busca fortalecer sus capacidades institucionales y de gestión tecnológica, mediante el enfoque de Arquitectura Empresarial del Estado, como instrumento que establece la estructura conceptual, definiendo lineamientos e incorporando las mejores prácticas para su transformación digital. En el marco de las iniciativas de arquitectura de TI de la Fiscalía General de la Nación, se ha desarrollado el Plan Estratégico de Tecnologías PETI 2025-2028. Este plan adopta un enfoque programático estructurado en cinco (5) programas, en consonancia con la organización de la entidad. El objetivo principal es clasificar, formular, designar y optimizar los recursos físicos, técnicos, humanos y presupuestales. De esta manera, se busca garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos institucionales, al tiempo que se genera valor a través de soluciones innovadoras en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Figura 2: Enfoque programático FGN

Lo anterior alineado con los pilares del marco de la formulación del Direccionamiento Estratégico 2024 - 2028, como instrumento de planificación, que conducirá a la Entidad a un proceso de transformación que garantice a los ciudadanos mejores condiciones de acceso a la justicia, se han definido cinco pilares con los que se busca hacer más efectiva la acción penal en un entorno de criminalidad compleja y dinámica, a saber: 1. Primer pilar: priorizar las investigaciones con enfoque territorial. 2. Segundo pilar: fortalecer el análisis criminal con apoyo en la tecnología. 3. Tercer pilar: fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas. 4. Cuarto Pilar: dinamizar los mecanismos de terminación anticipada y optimizar la actuación de la Fiscalía durante el juicio. 5. Quinto pilar: diseñar indicadores de gestión compatibles con las metas institucionales. Es así que, con el fin de promover una respuesta más coordinada y efectiva frente al crimen organizado y fortalecer las capacidades de análisis criminal y las investigaciones, el Segundo Pilar se enfoca en "implementar tecnologías y herramientas avanzadas de análisis, que faciliten la comprensión de la interrelación entre diversos fenómenos criminales en contextos territoriales específicos." Tomando como referente el aludido pilar, así como las necesidades de apoyo tecnológico que existen en la Entidad, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, avanza en la construcción del proyecto de transformación digital, el cual define para el desarrollo de la Estrategia de Transformación Digital los programas que se relacionan a continuación: 1. Expediente Digital. 2. Gestor de Procesos (SPOA II). 3. Gobierno de Datos e Información. 4. Analítica de Datos y Apoyo a la Investigación. 5. Laboratorio de Innovación y Desarrollo. 6. Reingeniería de la infraestructura TIC. 7. Fortalecimiento a la Seguridad Digital y Ciberseguridad. 8. Cultura Organizacional. Así las cosas, la adopción de tecnologías como big data, inteligencia artificial y el aprendizaje automático, permitirá a la Fiscalía General de la Nación, no solo analizar tendencias y patrones de criminalidad, sino también rastrear las rutas financieras de las organizaciones criminales, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones estratégicas.
*En el anterior contexto, es preciso mencionar que, la actual infraestructura tecnológica de la Entidad presenta limitaciones que dificultan el avance del proyecto de transformación digital, por lo que se requiere realizar un proyecto de reingeniería profunda que permita alinear la infraestructura actual con los pilares estratégicos y proyectos definidos al interior del área de tecnología, garantizando así el cumplimiento del direccionamiento estratégico de la entidad. Por lo anterior, se deberá hacer uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, optimizando los procesos y ofreciendo valor agregado mediante soluciones que atiendan las necesidades actuales y futuras, estableciendo capacidades operativas y funcionales que sean flexibles frente a las operaciones complejas. En el anterior contexto, se plantearon las actividades necesarias para el cierre de brechas[1], donde es prioritario el fortalecimiento del Ecosistema Tecnológico de la FGN, entendiéndose el mismo como el conjunto de componentes de hardware, software o soluciones tecnológicas interconectadas, cuya función es brindar el servicio de registro, procesamiento y salvaguarda de información que va surgiendo en cada una de las áreas de la entidad, como resultado del actuar misional de la misma, cuya prestación del servicio se ejerce de manera ininterrumpida y disponible (7*24*365).*

[1] Corresponde a las capacidades que la Entidad debe desplegar para lograr la arquitectura objetivo, con el fin de obtener el estado deseado en su arquitectura de TI.

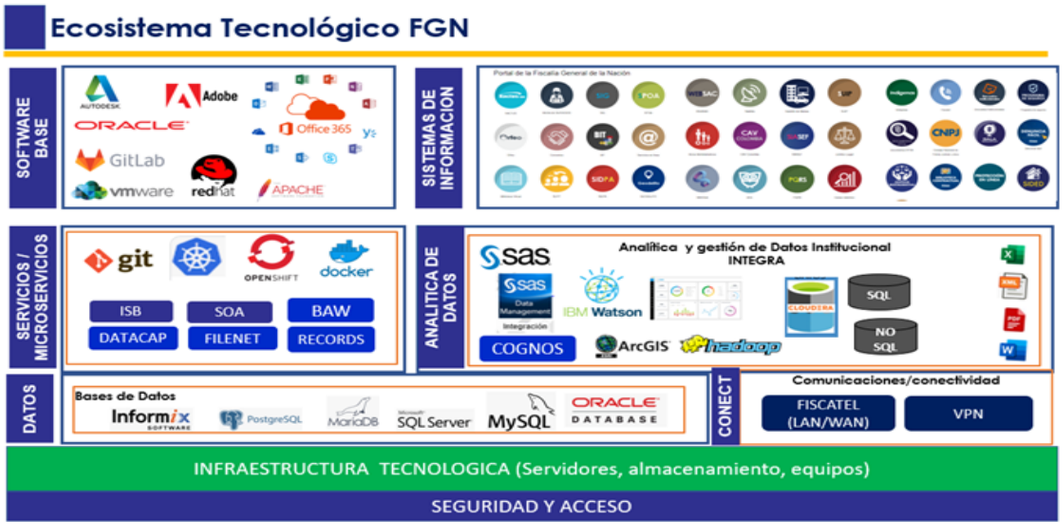


Figura 3: Referencia Ecosistema Tecnológico FGN. Fuente: Departamento ATI – SUBTIC -FGN.

Así las cosas, es necesario que el Ecosistema Tecnológico, incorpore tecnología actualizable, vigente, administrable, escalable y sostenible, orientada a mantener y fortalecer la Gestión de contenido documental, asegurando la operación y la continuidad de las funcionalidades existentes para los sistemas de información que lo componen, teniendo en cuenta que son herramientas de uso masivo cuyo enfoque es la atención al ciudadano, en el proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información.

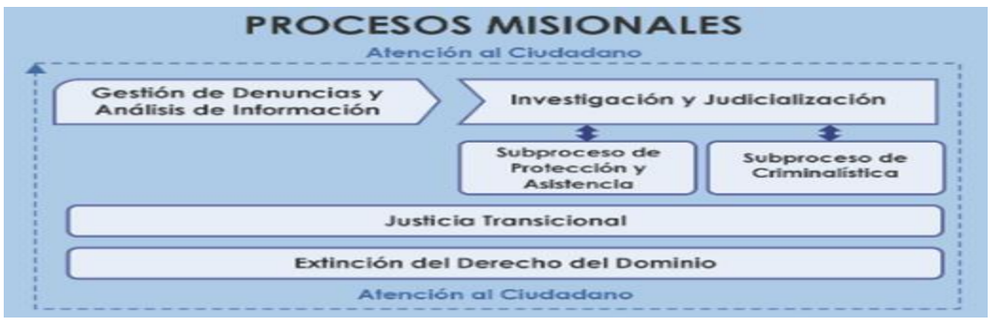


Figura 4: Procesos Misionales Fuente: SGI - FGN

Entre los habilitadores tecnológicos del Ecosistema que soportan la Gestión de Contenido Documental se tienen productos del fabricante IBM, mediante los cuales se desarrollan las funcionalidades requeridas para atender, entre otras las necesidades de los proyectos: a) Sede electrónica de la FGN. b) Gestor de contenido Documental de la FGN. c) Modelamiento de Procesos priorizados de la FGN, así como el desarrollo de servicios y microservicios, necesarios para la integración de sistemas de información, interoperabilidad y servicios de información. Los productos y plataformas de IBM están orientados principalmente a la automatización, integración, gestión de datos, analítica y soporte especializado para operar procesos misionales como la atención de denuncias en Denuncia Fácil (SICECON), en sus ambientes de producción y pruebas, así como la integración de aplicaciones y servicios, la comunicación entre sistemas como: SPOA, SAITH, KACTUS, SIJYP, SUIP y servicios externos con Registraduría, Policía Nacional y Medicina Legal:



Figura 5: Componentes de Software IBM

Lo anterior, se requiere para realizar las acciones que se describen a continuación: BUS DE INTEGRACIÓN: Permite integrar las aplicaciones tanto internas como externas a la entidad (Registraduría, Medicina Legal). BAW: Para automatizar, gestionar y controlar procesos (Sistema de Información SICECON, SIDED). FILENET: A través del cual, se realiza la Gestión de contenido documental para los sistemas SPOA, SUIP, SICECON. Por lo anterior, se requiere mantener las referidas funcionalidades actuales y dar continuidad al desarrollo de productos y servicios que generen valor a los procesos misionales de la entidad con la renovación del licenciamiento. Así las cosas, la renovación del licenciamiento garantiza la continuidad operativa de los sistemas institucionales que actualmente dependen de la plataforma IBM. Sin embargo, respecto a IBM Cognos, la Fiscalía General de la Nación ha definido su no renovación, dado que la entidad cuenta con infraestructura tecnológica basada en Microsoft Azure y la suite Microsoft 365 como nube institucional y entorno de colaboración. En este contexto, la adopción de Microsoft Power BI responde a la necesidad de integración nativa con los servicios existentes, optimización de costos y simplificación del modelo de licenciamiento. Además, Power BI ofrece una experiencia más intuitiva y orientada al autoservicio, interoperabilidad con herramientas corporativas como Teams y SharePoint, y conexión directa con servicios de Azure, lo que asegura escalabilidad, seguridad y cumplimiento normativo. Esta decisión consolida la gobernanza de datos bajo un esquema unificado y garantiza sostenibilidad tecnológica. Por lo anterior, la renovación de licencias IBM no solo es estratégica, sino crítica para la operación continua, segura y escalable de los servicios institucionales, garantizando alineación con las políticas de seguridad de la información, continuidad del negocio, y gestión del ciclo de vida del software. De otra parte, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el conocimiento de nivel experto en las herramientas de IBM, se requiere contratar el soporte técnico especializado del fabricante IBM. Esto incluye la atención de incidentes, parches de seguridad, actualizaciones, mejoras de producto y compatibilidad con nuevas versiones. Adicionalmente, permite la descarga y uso de nuevas versiones liberadas durante la vigencia del soporte, lo cual reduce los riesgos asociados a vulnerabilidades de seguridad, obsolescencia tecnológica y afectaciones en la prestación del servicio. Adicionalmente, este es necesario para asegurar el desarrollo de las siguientes actividades: - Planificación de actualizaciones o migraciones a medida, despliegue de servicios y microservicios. - Identificación de problemas potenciales y prevención de riesgos en la plataforma instalada. - Notificación temprana de posibles situaciones críticas. - Escalamiento al laboratorio y manejo prioritario de soporte de incidentes y desarrollo. - Priorización en laboratorio del fabricante para la atención de errores o incidentes de producto en casos de soporte abiertos. - Manejo de incidentes a nivel de desarrollo del producto. - Acceso a información de mejores prácticas de implementación y con bases de conocimiento de resolución de problemas del fabricante. Por lo anterior, es necesario para la Fiscalía General de la Nación contratar la renovación hasta el 5 de marzo de 2027 de las licencias de software de IBM, las cuales son ***a perpetuidad de la Entidad,*** *así como, el servicio de soporte* ***Expertise Connect*** *de IBM por 12 meses que comprende un paquete de horas de servicio técnico especializado y asesoría. Mediante este servicio, IBM provee a la FGN una gama de actividades de soporte que incluyen acciones proactivas, asistencia localizada para la resolución de problemas y atención bajo demanda, todas orientadas a garantizar la óptima operación de los productos licenciados. Ahora bien, distinguir entre la titularidad de las licencias y la provisión del soporte técnico es fundamental. La FGN, al ser titular de las licencias, posee el derecho perpetuo o definido de uso del software IBM, lo que asegura la continuidad de sus operaciones tecnológicas sin depender de la vigencia de los contratos de soporte. Sin embargo, el soporte Expertise Connect es un componente crítico que complementa la titularidad, al garantizar la disponibilidad de asesoría especializada, mantenimiento proactivo y asistencia reactiva. Este soporte es esencial para maximizar el valor de la inversión en software, asegurar el rendimiento óptimo de los productos y facilitar la resolución eficiente de cualquier incidencia técnica, lo cual es vital para las operaciones críticas de una entidad como la Fiscalía General de la Nación. En virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar la RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE EXPERTISE CONNECT IBM APP CONNECT ENTERPRISE (ACE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (…)".*

SEGUNDO: Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad **IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA** tiene por objeto entre otras las siguientes actividades *"(…) Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas; Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática; Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.; Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. (…)".*

TERCERO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de contratación directa por la causal establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad*

industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

CUARTO: Que la causal se soporta en cuanto que la empresa **IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA,** de conformidad con la certificación expedida el día 02 de diciembre de 2025, es subsidiaria de **INTERNATIONAL BUSINESS MACHINE CORPORATION- IBM CORPORATION**, quien es fabricante de las licencias y servicios que se pretenden renovar y contratar de acuerdo con el objeto de la presente contratación y además IBM CORPORATION es la única filial de con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia[2]. La Fiscalía General de la Nación desde sus inicios y en el marco de la arquitectura institucional, ha realizado la mayor parte del desarrollo de sus aplicaciones a través de herramientas del fabricante IBM, las cuales están desplegadas para los sistemas de información, SIJUF, SIAF, entre otros, las cuales han soportado satisfactoriamente las necesidades de seguridad, confiabilidad y disponibilidad de la información, manteniéndolos en operación en la actualidad. Se requiere mantener las referidas funcionalidades actuales y dar continuidad al desarrollo de productos y servicios que generen valor a los procesos misionales de la entidad con la renovación del licenciamiento. Así las cosas, la renovación del licenciamiento garantiza la continuidad operativa de los sistemas institucionales que actualmente dependen de la plataforma IBM. La renovación de licencias IBM no solo es estratégica, sino crítica para la operación continua, segura y escalable de los servicios institucionales, garantizando alineación con las políticas de seguridad de la información, continuidad del negocio, y gestión del ciclo de vida del software. Dado que la entidad la entidad no cuenta con el conocimiento de nivel experto en las herramientas de IBM, se requiere contratar el soporte técnico especializado del fabricante IBM. Esto incluye la atención de incidentes, parches de seguridad, actualizaciones, mejoras de producto y compatibilidad con nuevas versiones. El referido servicio, incluye además, la descarga y uso de nuevas versiones liberadas durante la vigencia del soporte, lo cual reduce los riesgos asociados a vulnerabilidades de seguridad, obsolescencia tecnológica y afectaciones en la prestación del servicio. Mediante este servicio, IBM provee a la FGN una gama de actividades de soporte que incluyen acciones proactivas, asistencia localizada para la resolución de problemas y atención bajo demanda, todas orientadas a garantizar la óptima operación de los productos licenciados.

Adicionalmente, la justificación de la causal de contratación invocada se sustaenta en poder otorgado por **INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION- IBM CORPORATION** a Diego Patricio Espinosa en su calidad de gerente de IBM DE COLOMBIA SAS, en el que se manifestó que: *"(…) IBM DE COLOMBIA SAS es una compañía indirectamente subsidiaria de IBM CORPORATION. Que la marca IBM pertenece a IBM CORPORATION y con ella IBM identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella o sus subsidiarias y filiales. Que IBM CORPORATION, ya sea directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es la única fabricante, y/o es la titular del derecho de comercializar los productos que el señor Espinosa incluya en las certificaciones que extienda en ejercicio de las facultades conferidas por el presente poder (…)".* Y en Certificación de IBM DE COLOMBIA SAS emitida el día 02 de diciembre de 2025 en el marco del poder otorgado por IBM CORPORATION a DIEGO PATRICIO ESPINOSA en su calidad de gerente de IBM DE COLOMBIA SAS. En el referido documento, se afirmó que: *"(…) - Que IBM DE COLOMBIA SAS, sociedad comercial constituida por Escritura Pública No. 242 en la Notaria 4 de Bogotá el día 28 de Enero de 1941, es una subsidiaria de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, sociedad que es propietaria a través de otras filiales o subsidiarias de la mayoría de las acciones de IBM DE COLOMBIA SAS. - Que INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es la única fabricante, o bien es titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos que IBM DE COLOMBIA SAS incluya en las certificaciones que extienda. - Que IBM DE COLOMBIA SAS es la única filial o subsidiaria de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION en Colombia, con el cargo de promover, comercializar, autorizar a terceros, distribuir y brindar el servicio de Expertise Connect en Colombia (…)".*

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 06 del mes de marzo del año 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, Nivel Central (Avenida Calle 24 No. 52-01). Y se entregará en la ciudad: Bogotá D.C., Nivel Central (Avenida Calle 24 No. 52-01) en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

[2] De conformidad con el poder otorgado debidamente apostillado por IBM CORPORATION a IBM DE COLOMBIA, se afirma que la marca IBM pertenece a IBM CORPORATION y con ella IBM identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella o sus subsidiarias y filiales. De igual forma se manifiesta que IBM CORPORATION, ya sea directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es o la única fabricante, y/o es la titular del derecho de comercializar los productos que se incluyan en las certificaciones emitidas por el representante de IBM DE COLOMBIA en el marco del ejercicio de las facultades otorgadas en virtud del aludido documento. Adicionalmente, IBM DE COLOMBIA SAS es la única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia.

NOTA: Si bien el plazo de ejecución referido anteriormente es el día 06 del mes de marzo del año 2026, la vigencia del licenciamiento es por un año contado a partir del día 06 de marzo de 2026 y hasta el día 5 de marzo de 2027.

SEXTO: Que el valor total estimado del contrato asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.864.686.736)** incluido IVA e incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con las necesidades de la Entidad de conformidad con la Propuesta No 25112515123905-4 del 9 de enero de 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15026 del 20 de enero de 2026 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. Lo anterior, de conformidad con el análisis de estudio del sector realizado por la Subdirección de Gestión Contractual.

SÉPTIMO: Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en la causal contemplada en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad **IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA** identificada con **Nit. 860.002.120-5**, representada legalmente por **MARCO SEBASTIAN BORJA JARAMILLO** identificado con CC No**. 80.773.303**, con el fin de adelantar la contratación que tiene por objeto: **"RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE EXPERTISE CONNECT IBM APP CONNECT ENTERPRISE (ACE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.864.686.736)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15026 del 20 de enero de 2026 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DE ENERO DE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Marcela Zuluaga -Contratista SGC		28/01/2026
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (e)		29/01/2026
Aprobó	Alexander Sánchez Pérez - Asesor III Dirección Ejecutiva		29/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Diana Tinjacá Ospina. Profesional Especializado II SGC